

MEMORANDO



OCI

20161350063313

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., abril 11 de 2016

PARA: **José Fernando Suarez Venegas**
Director Técnico de Gestión Judicial

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe Acciones de Repetición - Comité de Conciliación

En cumplimiento del Plan de Acción para la vigencia 2016 y en virtud del artículo 26 del decreto 1716 de 2009, la Oficina de Control Interno tiene el deber de verificar las obligaciones contenidas en la norma y que se encuentran bajo responsabilidad del Comité de Conciliación de la entidad; de esta manera y una vez revisada la información suministrada por la Dirección Técnica de Gestión Judicial para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se encuentra lo siguiente:

Indica el artículo 26 de la citada norma:

“Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión”.

De esta manera, verificada la información durante el año 2015 el Comité de Conciliación realizó cuarenta y cuatro (44) reuniones y en dieciséis (16)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MEMORANDO



OCI

20161350063313

Al responder cite este número

reuniones de ellas, se discutieron fichas con el objeto de definir si se daba inicio o no a la acción de repetición, así:

Acta de Comité de Conciliación	Fecha	Decisión
Acta No. 4	Marzo 2 de 2015	No repetir
Acta No. 6	Marzo 18 de 2015	No repetir
Acta No. 8	Abril 1 de 2015	No repetir
Acta No. 9	Abril 8 de 2015	No repetir
Acta No. 10	Abril 15 de 2015	Repetir
Acta No. 11	Abril 22 de 2015	No repetir
Acta No. 14	Mayo 6 de 2015	No repetir
Acta No. 15	Mayo 13 de 2015	No repetir
Acta No. 18	Junio 10 de 2015	No repetir
Acta No 23	Julio 15 de 2015	No repetir
Acta No. 24	Julio 22 de 2015	No repetir
Acta No. 27	Julio 30 de 2015	No repetir
Acta No 34	Octubre 7 de 2015	No repetir
Acta No. 40	Noviembre 20 de 2015	No repetir
Acta No. 41	Noviembre 24 de 2015	No repetir
Acta No. 44	Diciembre 16 de 2015	No repetir

Fuente: Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ -

De acuerdo con la anterior el 15 de abril de 2015, se decidió por parte del Comité de Conciliación dar inicio a la acción de repetición en contra de INOCENCIO MELENDEZ JULIO, PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ y LIGIA MERCEDES GONZALEZ, por considerar que su conducta fue gravemente culposa, al permitir la configuración del Silencio Positivo Administrativo que devino que en el caso particular, la Sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A. - CARRERFOUR no estuviera en la obligación de pagar suma alguna por concepto de valorización del Acuerdo 180 de 2005.

Acta Comité de Conciliación	Fecha de Comité	Ficha Acción de Repetición	Fecha de Pago	Orden de Pago	Valor pagado	Fecha esperada para dar inicio a la acción de repetición*
10	Abril 15 de 2015	63	22/10/2014	13554	\$ 32.121.200	22/04/2015

*Nota: Fecha calculada desde la fecha de pago y tomando el término contemplado en la Ley 678 de 2001 "seis (6) meses siguientes al pago total"

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20161350063313

Al responder cite este número

Mediante memorando 201542500663 del 23 de enero de 2015 la Dirección Técnica de Gestión Judicial, solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo información en relación al pago realizado en virtud de la Resolución 13833 del 5 de mayo de 2014, que da cumplimiento a la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección A, que reconoce y ordena la devolución de \$32.121.200 en favor de la Sociedad GRANDES SUPERFICIES DE COLOMBIA, ante lo cual la mencionada dependencia informa que el pago se realizó, el día 22 de octubre de 2014.

De acuerdo con la anterior, se observa que en virtud de la Ley 678 de 2001, la cual indica que *“en un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena”*; la entidad no cumplió con los plazos normativos teniendo en cuenta que el pago se realizó el 22 de octubre de 2014 y la demanda fue instaurada el 15 de agosto de 2015 bajo el número 2015-00533, es decir diez (10) meses posteriores al pago.

Encuentra así mismo esta oficina que el decreto 1716 de 2006 en su artículo 26 establece que *“(…) el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión” (subrayado fuera de texto)*, quiere decir esto, que le concede a la entidad un total de nueve (9) meses, dentro de los cuales deberá evaluar y dar inicio a las acciones de repetición. De acuerdo con lo descrito en precedencia, la entidad tenía como plazo, para interponer la acción de repetición el 22 de julio de 2015, evento que no sucedió y caso en el cual, frente a dicha norma también se presentó un incumplimiento.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



MEMORANDO



OCI

20161350063313

Al responder cite este número

Vale aclarar, que el hecho que ocurra el vencimiento de los seis (6) meses¹ o de los nueve (9) meses² señalados en la normatividad, la entidad en ninguno de estos eventos, pierde legitimación para dar inicio a la acción de repetición, lo que quiere decir, que cuenta con el término de caducidad de dos (2) años para ejercer su potestad de accionante, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

1. Instaurar dentro del término normativo las demandas de acción de repetición una vez sea aprobada la decisión por parte del Comité de Conciliación
 - Se determinó en la evaluación que el proceso 2015-0533 se radico el 15 de agosto de 2015, fuera del termino normativo.
2. Actualizar el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB, con el fin de garantizar que el total de los procesos a cargo de la entidad se encuentren debidamente registrados.
 - En revisión de la información para el presente informe se observa que el proceso 2015-00533, el cual inicio el mes de agosto de 2015, no se encuentra la fecha debidamente registrado en el Sistema de Información de Procesos Judiciales, lo que no permite su consulta, como se observa a continuación:

¹ Ley 678 de 2001

² Decreto 1716 de 2009

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



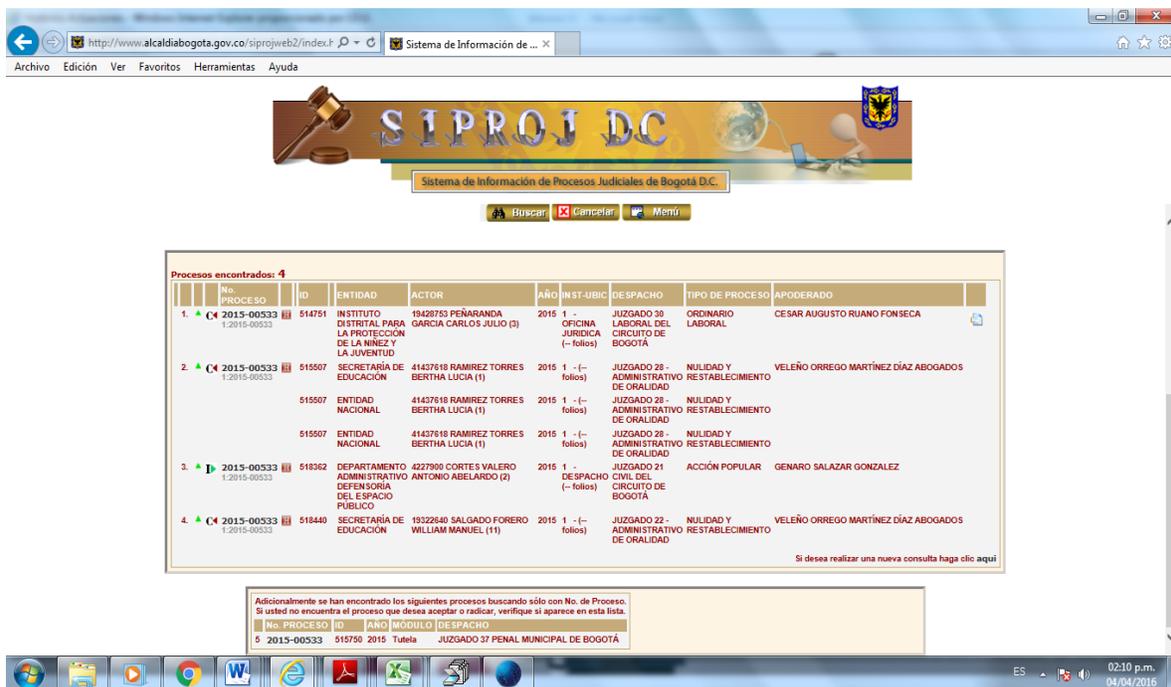
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI
20161350063313
 Al responder cite este número



SIPROJ DC
Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C.

No. PROCESO	ID	ENTIDAD	ACTOR	AÑO	INST-UBIC	DESPACHO	TIPO DE PROCESO	APODERADO
2015-00533	514751	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD	19428753 PEÑARANDA GARCIA CARLOS JULIO (2)	2015	1 - (Oficina Jurídica - folios)	JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ORDINARIO LABORAL	CESAR AUGUSTO RIANO FONSECA
2015-00533	515507	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	41437618 RAMIREZ TORRES BERTHA LUCÍA (1)	2015	1 - (folios)	JUZGADO 28 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE ORALIDAD	VELEÑO ORREGO MARTÍNEZ DÍAZ ABOGADOS
2015-00533	515507	ENTIDAD NACIONAL	41437618 RAMIREZ TORRES BERTHA LUCÍA (1)	2015	1 - (folios)	JUZGADO 28 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE ORALIDAD	
2015-00533	515507	ENTIDAD NACIONAL	41437618 RAMIREZ TORRES BERTHA LUCÍA (1)	2015	1 - (folios)	JUZGADO 28 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE ORALIDAD	
2015-00533	518362	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	4227900 CORTES VALERO ANTONIO ABELARDO (2)	2015	1 - (folios)	JUZGADO 21 DE SPACHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	ACCIÓN POPULAR	GENARO SALAZAR GONZALEZ
2015-00533	518440	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	19322640 SALGADO FORERO WILLIAM MANUEL (1)	2015	1 - (folios)	JUZGADO 22 - ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DE ORALIDAD	VELEÑO ORREGO MARTÍNEZ DÍAZ ABOGADOS

Si desea realizar una nueva consulta haga clic aquí

Adicionalmente se han encontrado los siguientes procesos buscando sólo con No. de Proceso. Si usted no encuentra el proceso que desea aceptar o radicar, verifique si aparece en esta lista.

No. PROCESO	ID	AÑO	MÓDULO	DESPACHO
2015-00533	515750	2015	Tutela	JUZGADO 37 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Fuente: Consulta realizada al Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJ - 4 de abril de 2016

3. Realizar el proceso pertinente frente al Sistema de Información de Procesos Judiciales - SIPROJWEB- , para tener actualizado el estado de las Actas del Comité de Conciliación.
 - En revisión del Sistema de Información de Procesos Judiciales – SIPROJWEB- se observa que de los cuarenta y cuatro (44) Comités realizados, veintitrés (23) actas se encuentran con estado “en proceso”, en el sistema de información, lo que indica que el proceso de levantamiento y aprobación de las actas no ha finalizado.
4. Verificar que la totalidad de las actas del Comité de Conciliación se encuentren debidamente suscritas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
 Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
 Bogotá D.C., Colombia
 Código Postal: 110311
 www.idu.gov.co
 Línea: 195



MEMORANDO



OCI

20161350063313

Al responder cite este número

- Se observa que el acta 39-2015 del 17 de noviembre no se encuentra firmada por el doctor Gustavo Adolfo Salazar, quien funge como Presidente del Comité de Conciliación.

El presente informe fue socializado el día 11 de abril de 2016, con el doctor José Fernando Suárez

A fin de subsanar las observaciones evidenciadas por esta Oficina en el presente Informe, de manera atenta, le solicito la suscripción de un Plan de Mejoramiento por Procesos, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por artículo 6 de la Ley 87 de 1993, **“RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente**, el que debe ser liderado por su área, suscrito por todas las dependencias involucradas en la ejecución de las acciones correctivas propuestas y remitirlo a esta Oficina en el término de cinco (5) días, a fin de que esta Oficina programe los seguimientos a que haya lugar.

La información relacionada con el procedimiento PRMC01-FORMULACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO INTERNO Y/O POR PROCESOS y el formato de plan de mejoramiento, se encuentra en la intranet corporativa en la siguiente ruta:

Manual de Procesos / Mejoramiento Continuo / Formatos / FOMC01_PLAN_DE_MEJORAMIENTO_INTERNO_V_4.0.xls (Incluye instructivo de diligenciamiento).

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

MEMORANDO



OCI

20161350063313

Al responder cite este número

Luis Antonio Rodriguez Orozco

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 11-04-2016 03:08 PM

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

PBX: 3386660 - 3445000
Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 110311
www.idu.gov.co
Línea: 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano